

Bienvenido a Mobile Insurance

Información importante, incluidos
los Términos y las condiciones

Vigente a partir del 15 de julio de 2023

Información detallada del programa de Mobile Insurance

Prima/ cargos mensuales	USD 8,99 por número de dispositivo móvil inscrito.
Límites de reclamos	Dos reclamos dentro de cualquier período de 12 meses consecutivos con un valor máximo del dispositivo de USD 2.500 por siniestro. Si se hubiese inscrito con anterioridad en el Seguro para dispositivos móviles Smart Protect Mobile para 4 o en el seguro Smart Protect Mobile para 1, los reclamos de dichos programas que tuviesen menos de 12 meses se transferirán y aplicarán a los límites de reclamos de un certificado de cobertura recientemente emitido para el Seguro para dispositivos móviles.
Dispositivo de reemplazo	Los dispositivos de reemplazo pueden ser nuevos, usados, reacondicionados o refabricados, pueden ser del mismo modelo u otro modelo de tipo y calidad similares y pueden contener piezas de reemplazo originales o no originales. Los colores, las características y la compatibilidad de accesorios no están garantizados.
Reparación de la pantalla del dispositivo	Tan pronto como la reparación en el mismo día pudiese estar disponible para dispositivos elegibles en las áreas seleccionadas. La opción de reparación en el mismo día depende del tiempo de aprobación del reclamo, la disponibilidad de las piezas y la disponibilidad del técnico. Las reparaciones son realizadas por un técnico certificado por Asurion y vienen con una garantía limitada por 12 meses. Las reparaciones pueden utilizar piezas nuevas o reacondicionadas, pueden contener piezas originales o no originales del fabricante y pueden anular la garantía del fabricante. Es posible que los modelos de dispositivos recientemente lanzados no fuesen elegibles para la reparación de pantallas. Para obtener una lista parcial de los dispositivos elegibles, consulte la Lista parcial de dispositivos elegibles para reparación de pantalla en este folleto. Visite asurion.com/liberty para ver si su dispositivo es elegible para la reparación. Las áreas y los dispositivos están sujetos a cambios en cualquier momento.
Siniestros cubiertos	Pérdida, robo, daños físicos o líquidos accidentales y mal funcionamiento fuera de la garantía.

Política de cancelación	Puede cancelar su cobertura de seguro opcional en cualquier momento y recibir un reembolso de sus primas/cargos mensuales no devengados. Puede llamar al 1-877-868-8772 para cancelar o enviar una notificación anticipada por escrito por correo que indicase cuándo dicha cancelación entra en vigencia a P.O. Box 110656, Nashville, TN 37222. Podemos cancelar o cambiar los términos mediante notificación previa por escrito, según lo exigiesen las leyes. Se le reembolsará cualquier prima/cargo no devengado.
Equipo cubierto	Teléfono: incluye teléfono inalámbrico, batería estándar, cargador de batería estándar y tarjeta SIM. Teléfono residencial inalámbrico: incluye el dispositivo telefónico residencial inalámbrico, cable de alimentación, batería de respaldo, cable telefónico y tarjeta SIM. Tableta: incluye el dispositivo de tableta inalámbrica y, si fuese parte de un siniestro, el cargador de batería estándar y la tarjeta SIM. Para que la cobertura se aplicase a un dispositivo en particular, debe poseer o arrendar el dispositivo y haber utilizado (uso de voz o datos registrados) ese dispositivo en su línea inalámbrica inscrita después de la inscripción inicial. La cobertura se aplica solo a un dispositivo en un momento dado y el dispositivo cubierto será su dispositivo usado más recientemente en su línea inalámbrica al momento de la pérdida. Para conocer los términos actuales y actualizados del programa, consulte asurion.com/liberty .
Traiga su propio dispositivo	Cuando activase su propio dispositivo en la red Liberty Mobile, puede tener derecho a inscribirse en la protección del dispositivo dentro de los 30 días. Si la marca/modelo del dispositivo fuese en la actualidad o hubiese sido vendido con anterioridad por Liberty Mobile, el deducible/cargo por servicio de reemplazo y reparación de pantalla correspondiente para esa marca/modelo específico se aplica a todos los reclamos aprobados. Para una marca/un modelo de dispositivo que no fuese de Liberty Mobile, se aplica el Nivel C de dispositivo. Las opciones de reemplazo variarán según el Nivel del deducible. El dispositivo debe estar en buenas condiciones de funcionamiento y puede estar sujeto a inspección antes de la inscripción.

Resolución de disputas	<p>En el improbable caso de que no pudiéramos resolver de manera informal cualquier disputa, incluido cualquier reclamo en virtud del programa de Seguro para dispositivos móviles, se le pedirá que:</p> <p>1) RESUELVA CUALQUIER DISPUTA A TRAVÉS DE ARBITRAJES VINCULANTES E INDIVIDUALES O ACCIONES JUDICIALES DE RECLAMOS DE MENOR CUANTÍA EN LUGAR DE A TRAVÉS DE LOS TRIBUNALES DE COMPETENCIA GENERAL Y</p> <p>2) RENUNCIE A SUS DERECHOS A UN JUICIO POR JURADO Y A PARTICIPAR EN DEMANDAS COLECTIVAS O ARBITRAJES GRUPALES.</p>	
Deducibles por reemplazo	Se cobrará un deducible no reembolsable por cada reclamo aprobado. Los montos del deducible se basan en los niveles del dispositivo.	
		Deducible estándar
	Nivel A	USD 25
	Nivel B	USD 50
	Nivel C	USD 125
	Nivel D	USD 200
	Nivel E	USD 250
	Nivel F	USD 299
Para ver el deducible de su dispositivo, visite asurion.com/liberty .		
Screen Repair Deductibles	Equipo	Deducible estándar
	Nivel A	N/A
	Nivel B	N/A
	Nivel C	USD 49
	Nivel D	USD 49
	Nivel E	USD 49
	Nivel F	USD 49

Lista parcial de dispositivos cubiertos	
Actualizado a abril de 2023	
Dispositivo de Nivel A <i>Deducible: USD 25</i>	Samsung Galaxy A11 / A12 32GB Samsung Galaxy A32 5G
Dispositivo de Nivel B <i>Deducible: USD 50</i>	Samsung Galaxy A14 5G 64GB Samsung Galaxy Watch4 44mm
Dispositivo de Nivel C <i>Deducible: USD 125</i>	Apple® iPhone® 7 / 7 Plus 32GB & 128GB Apple® iPhone® 8 / 8 Plus 64GB Samsung Galaxy S20 / S21 5G Samsung Galaxy A71 5G Traiga su propio dispositivo (una marca/modelo que no fuese de Liberty Mobile)
Dispositivo de Nivel D <i>Deducible: USD 200</i>	Apple® iPhone® XR 64GB & 128GB Apple® iPhone® 11 / 12 64GB & 128GB Apple® iPhone® 12 / 12 Mini 64GB & 128GB Apple® iPhone® 13 / 14 128GB Samsung Galaxy S22 5G Samsung Galaxy S10 Plus 128GB
Dispositivo de Nivel E <i>Deducible: USD 250</i>	Apple® iPhone® 11 Pro Max 64GB & 128GB Apple® iPhone® 12 Pro 128GB & 256GB Apple® iPhone® 12 Pro Max 128GB & 256GB Apple® iPhone® 13 Pro 128GB & 256GB Apple® iPhone® 13 Pro Max 128GB & 256GB Samsung Galaxy S21 / S22 Ultra 5G Samsung Galaxy Note 20 Ultra 5G
Dispositivo de Nivel F <i>Deducible: USD 299</i>	Apple® iPad® Pro 11" 1TB & 2TB (2021) Apple® iPad® Pro 12.9" 1TB & 2TB (2021) Apple® iPhone® 13 / 14 Pro Max 1TB Samsung Galaxy Z Fold3 5G 256GB & 512GB Samsung Galaxy Z Fold4 5G 256GB & 512GB

Para ver el monto del deducible de su dispositivo, visite asurion.com/liberty o llame a Atención al Cliente de Asurion al 1-877-868-8772. Algunos dispositivos pueden pasar a un nivel de deducible diferente durante su ciclo de vida.

Lista parcial de la tabla de dispositivos elegibles para la reparación de la pantalla

A continuación, se muestra una lista parcial de dispositivos elegibles para la reparación de la pantalla. Visite asurion.com/liberty para ver si su dispositivo es elegible para la reparación. Los dispositivos elegibles están sujetos a cambios en cualquier momento.

Deducible por
reparación de
pantalla de
USD 49

Apple® iPhone® 13/13 Mini/13 Pro/13 Pro Max
Samsung Galaxy A51/A51 5G/A52 5G
Samsung Galaxy Note 10/10 Plus/20 5G/20 Ultra 5G
Samsung Galaxy S20 5G/S21 5G
Samsung Galaxy S20/S21 Plus 5G
Samsung Galaxy S6 Edge/S7 Edge
Google Pixel 4/4 XL/4A 5G/5
LG G6/V30/Velvet 5G

Divulgaciones importantes para Mobile Insurance

La cobertura es opcional

El Seguro para los dispositivos móviles es una cobertura de seguro opcional que no está obligado a comprar para comprar servicios o dispositivos. El Seguro para los dispositivos móviles está suscrito con Continental Casualty Company, Chicago, IL, una compañía de CNA (CNA) y administrado por Asurion Protection Services, LLC (en Puerto Rico, Asurion Protection Services of Puerto Rico, Inc.), un agente autorizado de CNA. La inscripción en el programa y la autorización de reemplazo quedarán a criterio exclusivo de CNA, Asurion, el administrador del programa o cualquier otro representante autorizado de CNA, de acuerdo con los términos del Certificado de Cobertura y las leyes aplicables.

Limitaciones y exclusiones

La cobertura del seguro contiene limitaciones y exclusiones. Por ejemplo, se excluyen los daños intencionales, los daños cosméticos y las fallas del dispositivo debido a piezas o mano de obra defectuosas. Las exclusiones y limitaciones completas se pueden encontrar en el Certificado de cobertura, que se incluye.

Satisfacción del cliente

Asurion y CNA se esfuerzan por satisfacer a cada cliente y le piden que nos dé la oportunidad de resolver cualquier pregunta, inquietud o queja que pudiese tener al llamarnos al 1-877-868-8772.

Comunicaciones

El programa de Seguro para los dispositivos móviles y los avisos legales se enviarán por correo electrónico, a menos que las leyes no lo permitiesen. Si los avisos no pudiesen enviarse por correo electrónico o si no se proporcionase una dirección de correo electrónico, la información se enviará por correo postal.

Para los residentes de California, Illinois, Indiana y Maryland

La línea directa para los consumidores del Departamento de Seguros de California es 800.927.HELP (4357), para el Departamento de Seguros del estado de Indiana es 800.622.4461 y para la Administración de Seguros de Maryland es 800.492.6116.

Puede comunicarse con el Departamento de Seguros de Illinois por correo a 320 W. Washington St., Springfield, IL 62767, por teléfono al (877) 527-9431 o en línea en <https://mc.insurance.illinois.gov/messagecenter.nsf> (formulario en línea) o <https://insurance.illinois.gov/Complaints/PropertyCasualtyComplaintForm.pdf> (formato imprimible).

Para los residentes de Washington

Solo para los residentes de Washington, podemos cambiar los términos y las condiciones del seguro con notificación de, al menos, treinta (30) días de anticipación y solo podemos cancelarlo por los motivos siguientes y notificación: (i) quince (15) días por fraude o tergiversación sustancial para obtener cobertura o la presentación de un reclamo; (ii) diez (10) días por falta de pago; (iii) inmediatamente por dejar de tener servicio activo con Liberty Mobile o por agotar su límite total de reclamos o (iv) treinta (30) días porque Liberty Mobile o el Agente determinasen que el programa ya no debe ofrecerse. No aumentaremos la prima o el deducible ni restringiremos la cobertura más de una vez en cualquier período de seis (6) meses, pero notificaremos a cada titular de póliza de Washington por escrito con treinta (30) días de anticipación de cualquier aumento en la prima o los deducibles.

Proceso de reclamo sencillo

Para presentar un reclamo de manera rápida y sencilla, visite asurion.com/liberty o llame al 1-877-868-8772.

- Los representantes están disponibles para ayudarle de lunes a viernes, de 8 a. m. a 10 p. m., hora del este; sábados y domingos de 9 a. m. a 9 p. m. hora del este.
- Informe el reclamo dentro de los 60 días de la fecha del siniestro.
- Si hubiese perdido o le hubiesen robado su dispositivo, comuníquese con Atención al Cliente de Liberty Mobile para suspender en forma temporal el servicio y evitar el uso no autorizado.
- Si su dispositivo estuviese defectuoso o se hubiese dañado y se le proporcionase un dispositivo de reemplazo, debe devolverlo usando la etiqueta de envío prepagado que se proporciona con su dispositivo de reemplazo. Se pueden agregar cargos por no devolución de hasta USD 850 a su factura de servicio inalámbrico por no devolver su dispositivo defectuoso o dañado.
- Una vez que se aprobase su reclamo, puede recibir su dispositivo de reemplazo en un plazo de dos días.

Otra cobertura

El Certificado de cobertura incluido puede proporcionar una **Duplicación de cobertura** ya proporcionada por una póliza de seguro de automóvil personal de un consumidor, la póliza de seguro de propietario de vivienda, la póliza de seguro del arrendatario, la póliza de seguro de responsabilidad personal u otra fuente de cobertura. Este seguro es el seguro principal, sobre cualquier otro seguro que pudiese tener. A menos que se autorizara lo contrario, los asociados de Liberty Mobile no están calificados ni autorizados para evaluar la idoneidad de la cobertura de su seguro existente. Las preguntas relacionadas con este plan deben dirigirse al agente autorizado de CNA, Asurion Protection Services, LLC (en Puerto Rico, Asurion Protection Services of Puerto Rico, Inc.).

El Certificado de cobertura incluido es el acuerdo completo entre CNA y usted. Consulte el Certificado de cobertura para conocer los términos y las condiciones completos de la cobertura proporcionada (incluidas las excepciones establecidas en la sección X. CAMBIOS EN EL ESTADO). Si tiene preguntas sobre la cobertura proporcionada en virtud de este Certificado de cobertura, llame o escriba a:

Asurion Protection Services, LLC (en Puerto Rico, Asurion Protection Services of Puerto Rico, Inc.)

Centro de atención al cliente

P.O. Box 110656, Nashville, TN 37222

Teléfono: 1-877-868-8772

En el caso poco probable de que no pudiéramos resolver de manera informal alguna disputa, incluido cualquier reclamo en virtud del Certificado de seguro para los dispositivos móviles adjunto, tenga en cuenta que LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTIENEN UNA DISPOSICIÓN DE ARBITRAJE VINCULANTE QUE REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE TODAS LAS DISPUTAS (EXCEPTO CUANDO SE DISPUSIESEN EXENCIONES EXPRESAS) AL ARBITRAJE DEFINITIVO Y VINCULANTE, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN VIII. G. DE LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES INCLUIDOS.

NOTA: cualquier persona que, a sabiendas y con la intención de dañar, estafar o engañar a cualquier aseguradora, presentase una declaración de reclamo o una solicitud que contuviese información falsa, incompleta o engañosa es culpable de fraude al seguro. En Florida, dicha conducta es un delito grave de tercer grado.

Todos los impuestos y recargos aplicables adicionales. Las ofertas pueden modificarse o interrumpirse en cualquier momento. Todas las marcas registradas, las marcas de servicio y los logotipos son propiedad de sus respectivos dueños.

© 2023 Liberty Communications of Puerto Rico LLC. Todos los derechos reservados. Liberty y el logotipo de Liberty son marcas comerciales registradas de Liberty Communications of Puerto Rico LLC.

AVISO IMPORTANTE PARA TEXAS

Para obtener información o presentar una denuncia:

puede comunicarse con el Departamento de Seguros de Texas para obtener información sobre compañías, coberturas, derechos o denuncias en: **1-800-252-3439**.

Puede escribir al Departamento de Seguros de Texas:

MC 111-1A

P.O. Box 149091

Austin, TX 78714-9091

Web: www.tdi.texas.gov

Correo electrónico: ConsumerProtection@tdi.texas.gov

DISPUTAS SOBRE PRIMAS O RECLAMOS: si tuviese una disputa con respecto a su prima o sobre un reclamo, debe comunicarse primero con el agente o la compañía. Si la disputa no se resolviese, puede comunicarse con el Departamento de Seguros de Texas.

ADJUNTE ESTE AVISO A SU PÓLIZA: este aviso es solo para fines informativos y no se convierte en parte o condición del documento adjunto.

Certificado de cobertura de equipos de comunicaciones para productos comerciales en tránsito

Algunas disposiciones de este Certificado de cobertura (el "Certificado") restringen la cobertura. Lea este Certificado completo detenidamente. Establece los derechos y deberes de cada parte y lo que está y no está cubierto.

En este Certificado, las palabras "usted" y "sus" se refieren a los "Suscriptores asegurados". Las palabras "nosotros", "nos" y "nuestros" se refieren a Continental Casualty Company, una compañía de CNA ("CNA"), la compañía de seguros de acciones de Illinois que provee este seguro.

En este Certificado, las palabras "Representante autorizado" y "Asurion" se refieren a Asurion Protection Services, LLC, excepto en las circunstancias siguientes: en California, Asurion Protection Services, LLC opera comercialmente como Asurion Protection Services Insurance Agency LLC (licencia de California nro.: OD63161). En Puerto Rico, "Asurion" se refiere a Asurion Protection Services of Puerto Rico, Inc.

Otras palabras y frases en mayúscula tienen un significado especial. Consulte la sección IX. DEFINICIONES:

una copia de la póliza en virtud de la cual se emite este Certificado está disponible para su inspección.

I. COBERTURA.

Sujeto a todos los términos, las condiciones, las exclusiones y los límites de seguro contenidos en este Certificado, aceptamos proporcionar el seguro según se establece en este Certificado mes a mes, siempre que algún Siniestro (según se define en la sección IX. DEFINICIONES) de la Propiedad cubierta ocurriese mientras su cobertura estuviese vigente.

Información sobre su cobertura

Con respecto a todas las solicitudes de inscripción, la cobertura especificada en este Certificado comienza a las 12:01 a. m. de la fecha de dicha solicitud. La información relativa a la cobertura de su equipo de comunicación incluida en su recibo, factura u otra documentación de su Proveedor de servicios se incorpora a modo de referencia en este Certificado e incluye, de manera específica, el nombre y la dirección del Suscriptor asegurado e información para determinar la fecha de entrada en vigencia de la cobertura (consulte la sección I.E).

A. LO QUE ASEGURAMOS:

aseguramos su Propiedad cubierta (según se define en la sección IX. DEFINICIONES), por un Siniestro siempre y cuando siguiese teniendo

derecho a la cobertura. En el caso de un Siniestro, nuestra obligación en virtud de este Certificado es reparar o reemplazar, a nuestro entero criterio, su Propiedad cubierta. Este seguro es el seguro principal, sobre cualquier otro seguro que pudiese tener.

B. PLAN DE COBERTURA

Cubrimos su Propiedad cubierta por las siguientes causas de un siniestro.

- i) Daño físico;
- ii) robo o pérdida por desaparición misteriosa u otra pérdida de posesión permanente no intencional;
- iii) falla mecánica o eléctrica.

C. LA PROPIEDAD NO CUBIERTA

Lo siguiente no está cubierto:

1. cualquier propiedad o equipo que no fuese Propiedad cubierta;
2. contrabando o propiedad durante el transporte o comercio ilegal;
3. propiedad en tránsito hacia usted de un fabricante o vendedor que no fuese el Centro de Servicio Autorizado;
4. datos, medios externos no estándar y software no estándar;
5. los Accesorios cubiertos solo estarán cubiertos cuando fuesen parte de un Siniestro a la propiedad cubierta que no fuesen los Accesorios cubiertos;
6. cualquier dispositivo inalámbrico cuyo número de identificación único (Identidad de equipo móvil internacional [International Mobile Equipment Identity, IMEI] o Número de serie electrónico [Electronic Serial Number, ESN], etc.) se hubiese alterado, dañado o eliminado;

D. PAGO DE PRIMAS

Se le cobrará la prima mensual correspondiente a la categoría de equipo de su Propiedad cubierta asociada con su Número inalámbrico inscrito, tal como se muestra en el cronograma siguiente.

Categoría del equipo	Prima mensual por número inalámbrico inscrito
Todas las categorías de equipos elegibles	USD 8,99

E. CUÁNDO LA COBERTURA ENTRA EN VIGENCIA

Toda la cobertura entra en vigencia a las 12:01 a. m. en la fecha de entrada en vigencia de la cobertura según se establece en este documento.

1. Si enviase su solicitud de inscripción para la cobertura del seguro en la Activación inicial: su cobertura en virtud de este Certificado comienza tras nuestra aprobación. Tras nuestra aprobación,

la cobertura es retroactiva a la fecha de presentación de su solicitud de inscripción. Nosotros o nuestro Representante autorizado le notificaremos dentro de los treinta (30) días si su solicitud no se aprueba.

2. Si enviase su solicitud de inscripción para la cobertura del seguro después de la Activación inicial: su cobertura en virtud de este Certificado requiere la realización exitosa de una llamada de prueba a la "Propiedad cubierta" antes de entrar en vigencia. La cobertura comienza tras nuestra aprobación. Tras nuestra aprobación, la cobertura es retroactiva a la fecha de la llamada de prueba. Nosotros o nuestro Representante autorizado le notificaremos dentro de los treinta (30) días si su solicitud no se aprueba.

La elegibilidad para la inscripción después de la Activación inicial puede estar sujeta a limitaciones.

II. EXCLUSIONES.

Los Siniestros y las causas de siniestro excluidas a continuación están excluidas, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuyese en forma simultánea o en cualquier secuencia al siniestro. No pagaremos por pérdida alguna ni por ningún siniestro de manera directa o indirecta causado o resultante de cualquiera de los eventos, las condiciones o las causas de pérdida identificados a continuación:

- A. pérdida indirecta o consecuente, incluida la pérdida de uso; interrupción de negocios, pérdida de mercado, pérdida de servicio, lucro cesante, inconvenientes o demoras en la reparación o el reemplazo de la Propiedad cubierta perdida o dañada;
- B. pérdida debido a la desvinculación intencional de la Propiedad cubierta por parte suya o de cualquier persona a la que se le confíase la Propiedad cubierta;
- C. pérdida debido a actos intencionales, deshonestos, fraudulentos o criminales por parte de usted o sus familiares; cualquiera de sus representantes autorizados o cualquier persona a la que confíase la propiedad y cualquiera de sus familiares o cualquier otra persona con un interés en la propiedad para cualquier propósito, que actuase sola o en conspiración con otros;
- D. pérdida debido a obsolescencia, incluida la obsolescencia tecnológica o depreciación del valor de la Propiedad cubierta;
- E. pérdida causada o que fuese el resultado de cualquier daño cosmético a la Propiedad cubierta, sin importar la causa que no afectase la función de la Propiedad cubierta. Dichos tipos de pérdida excluidos incluyen, entre otros, rayones, marcas, grietas y cambios o mejoras en el color, la textura o el acabado que se produjesen en la Propiedad cubierta que no afectasen la función de la Propiedad cubierta;

- F. pérdida causada o que fuese resultado de una reparación, un ajuste, una instalación, un servicio o un mantenimiento defectuosos, a menos que ocurriese un incendio o una explosión y luego solo por la pérdida de la Propiedad cubierta resultante de un incendio o explosión;
- G. pérdida causada o que fuese resultado de una reparación o reemplazo no autorizados;
- H. pérdida causada o que fuese resultado de la descarga, la dispersión, la filtración, la migración, la liberación o el escape de Contaminantes;
- I. pérdida causada por el abuso de la Propiedad cubierta o como resultado del uso de la Propiedad cubierta de una manera para la cual no fue diseñada o prevista por el fabricante o cualquier acto que anulase la garantía del fabricante;
- J. pérdida causada o que fuese resultado del incumplimiento de las instrucciones de instalación, operación o mantenimiento del fabricante;
- K. pérdida causada o que fuese resultado de un error u omisión en el diseño, la programación o la configuración del sistema de la Propiedad cubierta o como resultado de estos o del retiro del mercado por parte del fabricante;
- L. pérdida debido a una falla mecánica o eléctrica que ocurriese durante el plazo de la garantía del fabricante;
- M. pérdida o daño a o de baterías (a menos que estuviesen cubiertas como Accesorio cubierta cuando fuesen parte de un Siniestro de otra Propiedad cubierta);
- N. pérdida causada o que fuese resultado de algún malware;
- O. pérdida causada o que fuese el resultado de una reacción nuclear o radiación o contaminación radioactiva, independientemente de la causa. Sin embargo, si la reacción nuclear o radiación o contaminación radiactiva, provocase un incendio, pagaremos el Siniestro resultante causado por dicho incendio;
- P. pérdida causada o que fuese el resultado de una guerra, incluida una guerra civil o no declarada; acción bélica por parte de una fuerza militar, incluida una acción que dificultase o defendiese contra un ataque real o esperado, por parte de cualquier gobierno, soberano u otra autoridad que utilizara personal militar u otros agentes o insurrección, rebeliones, revolución, usurpación del poder de acción tomado por la autoridad gubernamental para dificultar o defenderse contra cualquiera de estos;
- Q. pérdida causada o que fuese el resultado de una acción gubernamental, es decir, incautación o destrucción de bienes por orden de una autoridad gubernamental, incluida la sanción económica y comercial, según lo dispuesto por las leyes aplicables y las pautas del Departamento del Tesoro de los EE. UU.;

- R. pérdida o daño a o de Datos, Medios externos no estándar y Software no estándar;
- S. pérdida causada o que fuese el resultado de no hacer lo razonablemente necesario para minimizar la pérdida y proteger la Propiedad cubierta de cualquier pérdida adicional.

III. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

A. LÍMITES POR SINIESTRO:

lo máximo que gastaremos, en cualquier caso, para reemplazar o reparar la Propiedad cubierta debido a un Siniestro es USD 2.500. Por cualquier Pérdida, no pagaremos por equipos de reemplazo que tuviesen un valor minorista mayor al límite o por costos de reparación que superasen el límite, menos el deducible aplicable establecido en la sección IV.

B. LÍMITES AGREGADOS:

se permitirá un máximo de dos reemplazos o reparaciones de la Propiedad cubierta por Número de dispositivo inalámbrico en cualquier período de doce (12) meses, incluidas las Pérdidas incurridas en virtud de este Certificado o cualquier certificado consecutivo anterior emitido por nosotros.

En cualquier caso, el período de doce meses se calcula en función de la Fecha del siniestro para cada Siniestro cubierto.

IV. DEDUCIBLE

DEDUCIBLE DE REPARACIÓN

Se paga un deducible no reembolsable, según se establece en el cronograma a continuación, en el momento en que aprobáramos una reparación para cada reparación en función de la categoría del equipo que se está reparando.

Los deducibles aplicables se establecen en el siguiente cronograma de deducibles.

Equipo	Deducible de reparación
Nivel A	N/A
Nivel B	N/A
Nivel C	USD 49,00
Nivel D	USD 49,00
Nivel E	USD 49,00
Nivel F	USD 49,00

DEDUCIBLE DE REEMPLAZO

Se paga un deducible no reembolsable, según se establece en el cronograma a continuación, en el momento en que aprobáramos un reemplazo para cada reemplazo en función de la categoría del equipo que se está reemplazando.

Los deducibles aplicables se establecen en el siguiente cronograma de deducibles.

Programa de deducibles

Equipo	Deducible de reemplazo
Nivel A	USD 25,00
Nivel B	USD 50,00
Nivel C	USD 125,00
Nivel D	USD 200,00
Nivel E	USD 250,00
Nivel F	USD 299,00

NOTA: es posible que se aplicase un cargo adicional por equipo no devuelto (consulte la sección VI.F) por causas que no fuesen pérdida o robo si no devolviese la Propiedad cubierta según lo indicado en el momento del Siniestro.

V. CONDICIONES EN CASO DE UN SINIESTRO

Sujeto a los términos y y a las condiciones establecidos en este Certificado, compensaremos cualquier Siniestro cubierto en virtud de este Certificado.

- En caso de un Siniestro, coordinaremos el reemplazo o, a nuestro entero criterio, la reparación, de la Propiedad cubierta a través del Centro de servicio autorizado
- Un Suscriptor asegurado no tendrá derecho a recibir dinero en efectivo, aunque podemos optar por una conciliación en efectivo del costo para reemplazar la Propiedad cubierta, en lugar del reemplazo o la reparación real de la Propiedad cubierta.
- A nuestro criterio, podemos reparar la Propiedad cubierta con piezas sustitutas o proporcionar un equipo sustitutivo que:
 - fuese del mismo tipo y calidad;
 - fuese nuevo o renovado y puede contener piezas originales o no originales del fabricante y
 - puede ser una marca, un modelo o un color diferente.

- El equipo de reemplazo será un equipo aprobado para su uso en la red del Proveedor de servicios y en la misma categoría de equipo que la Propiedad cubierta en el momento de la Pérdida.
- Es posible que se requiriese la evaluación de fallas del equipo realizada por el Proveedor de servicios, nuestro Representante autorizado o el fabricante, a nuestro criterio, antes de la aprobación de su solicitud de reparación o reemplazo de la Propiedad cubierta.

VI. OBLIGACIONES EN CASO DE PÉRDIDA

- En caso de pérdida o robo de su Propiedad cubierta, debe notificar a su Proveedor de servicios lo antes posible para suspender el servicio.
- Si un reclamo implicase una infracción a las leyes o cualquier pérdida de posesión, acepta notificar de inmediato a la agencia de aplicación de las leyes competente y obtener la confirmación de esta notificación.
- Debe informar la Pérdida de inmediato a nuestro Representante autorizado, a más tardar, sesenta (60) días después de la Fecha de la pérdida. Si no informase la Pérdida dentro de los sesenta (60) días, habrá perdido su reclamo. Debe presentar todos los reclamos a través de nuestro Representante autorizado para nuestra aprobación antes de la reparación o la entrega del equipo de reemplazo. Cualquier reclamo que no se presentase a través de nuestro Representante autorizado para nuestra aprobación no se respetará ni cumplirá.
- Hará lo que fuese razonablemente necesario para minimizar el Siniestro y proteger la Propiedad cubierta de cualquier Siniestro mayor.
- Es posible que debiese proporcionarnos una prueba detallada por escrito de la declaración del Siniestro, un número de caso de informe policial o una copia del informe policial dentro de los sesenta (60) días de la fecha en que se informa la pérdida y antes de la reparación o recepción del equipo de reemplazo. En caso de un Siniestro, es posible que se le solicitase que proporcionase una copia de la factura de venta original. También es posible que debiese presentar o proporcionar una fotocopia de una identificación con foto emitida por el gobierno.
- Si la causa del Siniestro no fuese pérdida o robo, debe conservar la Propiedad cubierta hasta que se completase su reclamo. Si la causa del Siniestro fuese pérdida o robo y la Propiedad cubierta se recuperase con posterioridad, debe notificar a nuestro Representante autorizado, incluso si su reclamo ya se hubiese realizado. Si reemplazáramos la Propiedad cubierta, es posible que le solicitáramos que nos la devolviese a nuestro cargo. Si así lo indicáramos, debe devolvernos la Propiedad cubierta en el correo de devolución que le proporcionamos dentro de los diez (10) días o pagar el cargo por el equipo no devuelto aplicable al modelo de la Propiedad cubierta que sufrió el Siniestro.

PUEDA EVITAR ESTE CARGO SIMPLEMENTE AL DEVOLVER LA PROPIEDAD CUBIERTA DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES.

- G. En caso de un Siniestro, debe permitirnos inspeccionar la propiedad y los registros que probasen el Siniestro. Debe cooperar en la investigación de dicho reclamo. Si lo solicitase, debe permitirnos interrogarlo bajo juramento en los momentos que fuesen razonablemente necesarios sobre cualquier asunto relacionado con este seguro o su reclamo, incluidos sus libros y registros. Sus respuestas deben estar firmadas y pueden registrarse.
- H. Debe proporcionar a nuestro Representante autorizado toda la información necesaria para aprobar su reclamo de reemplazo o reparación de la Propiedad cubierta dentro de los sesenta (60) días de la fecha en que nos informase su Siniestro. Si no recibiese el equipo reparado o de reemplazo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la aprobación de nuestro reclamo, perderá el equipo reparado o de reemplazo y su reclamo en virtud de este Certificado.
- I. En el caso de un Siniestro, debe satisfacer el deducible no reembolsable, más cualquier impuesto aplicable.
- J. En caso de que hiciéramos los arreglos para la reparación de su Propiedad cubierta, es posible que se le solicitase que enviase o entregase su Propiedad cubierta para su reparación de acuerdo con nuestras instrucciones.

VII. ELEGIBILIDAD Y CANCELACIÓN

A. Disposiciones de cancelación:

- 1. puede cancelar la cobertura en virtud de este Certificado mediante el envío por correo o la entrega de una notificación por escrito con anticipación que indicase cuándo entra en vigencia dicha cancelación. Puede enviar su notificación por escrito a nuestro representante autorizado de la manera siguiente: Asurion Customer Care Center, P. O. Box 110656, Nashville, TN 37222;
- 2. el Proveedor de servicios puede cancelar la cobertura en virtud de este Certificado mediante el envío por correo o la entrega de una notificación por escrito con anticipación que indicase cuándo dicha cancelación entra en vigencia. Nosotros o el Proveedor de servicios en nuestro nombre le enviaremos por correo o le entregaremos una notificación por escrito para informarle de la cancelación de este Certificado. La notificación por escrito puede enviarse por correo o entregársele, al menos, treinta (30) días antes de la cancelación u otro período más extenso, según lo exigiesen las leyes;
- 3. podremos cancelar este Certificado o cambiar los términos y las condiciones solo si le notificáramos con, al menos, treinta (30) días de anticipación u otro plazo más extenso, según lo exigiesen las leyes, a menos que canceláramos por los motivos siguientes:

- a. cancelaremos su cobertura en virtud de este Certificado mediante notificación con quince (15) días de anticipación u otro período más extenso según lo exigiesen las leyes, para el descubrimiento de fraude o tergiversación sustancial en la obtención de cobertura o en la presentación de un reclamo en virtud de este;
- b. cancelaremos su cobertura en virtud de este Certificado de inmediato o proporcionando tiempo adicional para la notificación según lo exigiesen las leyes, por falta de pago de la prima;
- c. cancelaremos su cobertura en virtud de este Certificado de inmediato o proporcionando más tiempo para la notificación según lo exigiesen las leyes, si agotase el límite total de responsabilidad, si lo hubiera, en virtud de los términos de este Certificado y le enviaremos una notificación de cancelación dentro de los treinta (30) días calendario posteriores al agotamiento del límite. Sin embargo, si la notificación no se enviase de manera oportuna, la inscripción continuará sin perjuicio del límite total de responsabilidad hasta que le enviáramos una notificación de cancelación;
- d. cancelaremos su cobertura en virtud de este Certificado de inmediato, sin aviso previo, si dejase de tener un servicio activo con el Proveedor de servicios.

NOTA: si se cancelase en virtud de la sección VII.A.3.(c), no será elegible por un período de doce (12) meses a partir de la fecha de cancelación.

B. Cómo se proporciona el Aviso de cancelación:

- 1. los avisos realizados de conformidad con las secciones A. 2 o 3 se harán por escrito e incluirán el motivo real de la cancelación y la fecha de entrada en vigencia de la cancelación. La cobertura finalizará en esa fecha;
- 2. los avisos pueden enviarse por correo o entregarse al Proveedor de servicios a su última dirección postal conocida. Los avisos pueden enviarse por correo o entregársele en su última dirección postal o electrónica conocida registrada con nosotros;
- 3. Nosotros o el Proveedor de servicios mantendremos un comprobante de envío en un formulario autorizado o aceptado por el Servicio Postal de los Estados Unidos de Norteamérica u otro servicio de entrega de correo comercial. Nosotros o el Proveedor de servicios podemos cumplir con las secciones A.2 o 3 al dar dicho aviso o correspondencia por medios electrónicos. Si se lograra a través de medios electrónicos, nosotros o el Proveedor de servicios mantendremos pruebas de que se envió el aviso o correspondencia;
- 4. si se cancelase la cobertura en virtud de este Certificado, se le reembolsará cualquier prima no devengada adeudada a prorrata.

- C. Para tener y seguir teniendo derecho a la cobertura:
1. debe haber activado el servicio de comunicaciones directamente con su Proveedor de servicios y ser un suscriptor válido, activo y actual de su Proveedor de servicios para estar cubierto por la póliza. La Propiedad cubierta debe estar registrada de manera activa en la red del Proveedor de servicios en la Fecha del siniestro y haber registrado el tiempo de aire antes de la Fecha del siniestro;
 2. la Propiedad cubierta debe ser designada por nosotros y elegible para la cobertura en virtud de este Certificado. La elegibilidad puede limitarse a equipos nuevos que no se hubiesen activado con anterioridad para el servicio;
 3. no debe haber participado en fraude o abuso con respecto a este o un programa de seguro de equipos de comunicaciones similar;
 4. no debe haber agotado los beneficios disponibles en virtud de un certificado de cobertura de CNA emitido a través de su Proveedor de servicios al agotar el Límite general; (consulte la sección III.B);
 5. no debe incumplir ningún término sustancial de este Certificado, incluidos, entre otros: no devolver la Propiedad cubierta dañada cuando se solicitase junto con un Siniestro o no satisfacer el deducible requerido para un Siniestro.
- D. Usted es responsable del pago de todas las primas, según los términos de este Certificado.
- E. El seguro provisto en virtud de este Certificado se provee mensualmente a menos que: dejase de ser un suscriptor válido, activo y actual de su Proveedor de servicios o usted o su Propiedad cubierta dejasen de tener derecho a la cobertura.

VIII. CONDICIONES ADICIONALES

- A. Todos los reclamos por un Siniestro en virtud de este Certificado serán válidos dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación y aceptación de una prueba satisfactoria en cuanto a los intereses y al Siniestro a nuestro Representante autorizado y la satisfacción por su parte de sus Deberes en caso de un Siniestro.
- B. Si nosotros y usted no estuviéramos de acuerdo con el valor de la Propiedad cubierta o el monto o satisfacción del Siniestro, cualquiera de los dos puede elegir el arbitraje de conformidad con la sección VIII.G. a continuación.
- C. Cualquier recuperación o salvamento de un Siniestro se acumulará en su totalidad a nuestro beneficio hasta que el gasto incurrido por nosotros se hubiese compensado. Si lo solicitáramos, nos devolverá cualquier equipo dañado. Toda la Propiedad cubierta que reemplazáramos es propiedad de CNA y puede deshabilitarse,

destruirse o reutilizarse. No proporcionaremos equipos de reemplazo si incumpliese los términos de este Certificado debido a: no devolver la Propiedad cubierta dañada cuando se solicitase en conjunto con un Siniestro anterior o debido a que no satisficiera el cargo por equipo no devuelto o el deducible en un Siniestro previo.

- D. No puede ceder este Certificado sin nuestro consentimiento por escrito.
- E. Si algún Suscriptor asegurado a quien honramos un reclamo en virtud de este Certificado tuviese derecho a recuperar daños y perjuicios de otro, esos derechos se nos transfieren. Ese Suscriptor asegurado debe hacer todo lo necesario para garantizar nuestros derechos y no debe hacer nada después de un Siniestro para perjudicarlos; pero puede renunciar a sus derechos contra otra parte por escrito:
1. antes de un Siniestro;
 2. después de un Siniestro, solo si, al momento del Siniestro, esa parte fuese una de las siguientes:
 - a. alguien cubierto por este Certificado;
 - b. una empresa comercial;
 - i. de propiedad o controlada por el Suscriptor asegurado o
 - ii. que poseyera o controlase al Suscriptor asegurado o
 - iii. el arrendatario del Suscriptor asegurado.
- Esto no restringirá la cobertura del Suscriptor asegurado.

- F. Ocultamiento, tergiversación o fraude
Su cobertura se cancelará y cualquier reclamo puede rechazarse en caso de fraude, ocultamiento intencional o tergiversación de un hecho sustancial, en cualquier momento, con respecto a:
1. esta cobertura;
 2. la Propiedad cubierta;
 3. su participación en la Propiedad cubierta o
 4. un reclamo en virtud de este Certificado.
- G. **ACUERDO DE ARBITRAJE: lea atentamente esta disposición del Acuerdo de arbitraje de este Certificado (Acuerdo de arbitraje). Afecta sus derechos.** La mayoría de sus inquietudes sobre este Certificado pueden abordarse simplemente al comunicarse con nuestro Representante autorizado al 1-877-868-8772. En el improbable caso de que no pudiéramos resolver alguna disputa, incluido cualquier reclamo en virtud de este Certificado, que usted o nosotros pudiéramos tener, **USTED Y NOSOTROS CONVENIMOS RESOLVER ESAS DISPUTAS A TRAVÉS DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAJE VINCULANTE O DE DEMANDAS DE MENOR CUANTÍA, EN LUGAR DE A TRAVÉS DE TRIBUNALES DE JURISDICCIÓN GENERAL. USTED Y NOSOTROS CONVENIMOS QUE CUALQUIER ARBITRAJE SE LLEVARÁ A CABO SOLO DE FORMA INDIVIDUAL. USTED Y NOSOTROS**

CONVENIMOS: (1) RENUNCIAR A NUESTROS DERECHOS A UN JUICIO POR JURADO Y (2) NO PARTICIPAR EN NINGÚN ARBITRAJE COLECTIVO Y DEMANDA COLECTIVA. El arbitraje es más informal que un litigio ante un tribunal. El arbitraje utiliza un árbitro neutral en lugar de un juez o jurado. Tiene una presentación de pruebas más limitada que en un tribunal judicial y está sujeta a una revisión limitada por parte de los tribunales. Los Árbitros pueden adjudicar los mismos daños y resarcimientos que un tribunal puede adjudicar.

A los fines de este Acuerdo de arbitraje, las referencias a “nosotros” y “nos” incluyen a nuestro Representante autorizado, Continental Casualty Company, el Proveedor de servicios y sus respectivas casas matrices, subsidiarias, filiales, agentes, empleados, sucesores y cesionarios. Este Certificado evidencia una transacción de comercio interestatal; en consecuencia, la Ley Federal de Arbitraje (Federal Arbitration Act) rige la interpretación y aplicación de este Acuerdo de arbitraje. Este Acuerdo de arbitraje seguirá vigente tras la rescisión de este Certificado.

Este Acuerdo de arbitraje tiene como objetivo interpretarse ampliamente e incluye cualquier disputa: (1) que surgiese o se relacionase de alguna manera con este contrato o programa o con la relación entre usted y nosotros, ya sea que se basara en el contrato, la responsabilidad extracontractual, la norma, fraude, tergiversación u otro concepto; (2) que surgieron antes de que usted y nosotros celebráramos este Acuerdo de arbitraje o Certificado o que surgiesen después de que este Acuerdo de arbitraje o Certificado se rescindiese y (3) que, en la actualidad, es objeto de un supuesto litigio de demanda colectiva en el que usted no es miembro de un grupo certificado. Sin perjuicio de lo anterior, este Acuerdo de arbitraje no le impide entablar un proceso individual ante un tribunal de demandas de menor cuantía o informar a cualquier agencia o entidad federal, estatal o local sobre su disputa. Dichas agencias o entidades pueden solicitar un resarcimiento en su nombre.

Si usted o nosotros tuviéramos la intención de solicitar un arbitraje, usted y nosotros primero debemos enviar a la otra parte una Notificación de demanda por escrito (la “Notificación”) por correo certificado. Su Notificación a nosotros debe dirigirse a: Legal Department, P.O. Box 110656, Nashville, TN 37222. La Notificación debe describir la disputa e indicar el resarcimiento específico solicitado. Si usted y nosotros no resolviéramos la disputa dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción de la Notificación, usted o nosotros podemos iniciar un procedimiento de arbitraje ante la Asociación Americana de Arbitraje (American Arbitration Association, AAA). Puede obtener los formularios necesarios para iniciar un procedimiento de arbitraje al visitar www.adr.org o llamar al 1-800-778-7879. Después de recibir la notificación de que ha comenzado el arbitraje, le reembolsaremos el pago de cualquier cargo de presentación a la AAA. Si no pudiese pagar la tarifa de

presentación requerida, la pagaremos si enviase una solicitud por escrito por correo certificado a: Legal Department, P.O. Box 110656, Nashville, TN 37222. El arbitraje será administrado por la AAA de conformidad con las Normas de Arbitraje Comercial y los Procedimientos complementarios para las disputas relacionadas con el consumidor (las “Normas de arbitraje”) vigentes en el momento en que se iniciara el arbitraje y de acuerdo con las modificaciones en virtud de este Acuerdo de arbitraje. Puede obtener una copia de las Normas de arbitraje al visitar www.adr.org o llamar al 1-800-778-7879

El árbitro designado por la AAA para decidir la disputa está obligado por los términos de este Acuerdo de arbitraje. El árbitro deberá decidir todos los asuntos, incluido el alcance de este Acuerdo de arbitraje, con la excepción de que las cuestiones relacionadas con la exigibilidad de este Acuerdo de arbitraje pueden ser decididas por un tribunal. A menos que usted y nosotros conviniéramos lo contrario, cualquier procedimiento de arbitraje se llevará a cabo en el condado o parroquia de su dirección de facturación. Si su disputa fuese por USD 10.000 o menos, puede optar por llevar a cabo el procedimiento de arbitraje, ya sea al enviar documentos al árbitro o al comparecer ante el árbitro en persona o por teléfono. Si su disputa fuese por más de USD 10.000, el derecho a un procedimiento de arbitraje será determinado por las Normas de arbitraje. Pagaremos todos los honorarios de presentación, administración y árbitro por cualquier arbitraje iniciado de conformidad con este Acuerdo de arbitraje, a menos que el árbitro determinase que su disputa ha sido frívola o presentada con un propósito indebido en virtud de la Norma federal de procedimiento civil 11(b). En ese caso, el pago de dichos honorarios estará regido por las Normas de arbitraje.

Al finalizar el procedimiento de arbitraje, el árbitro emitirá una decisión por escrito que incluyese una explicación de los hechos y las leyes en la que se basa la decisión. Si el árbitro decidiese a su favor y emitiese un laudo por daños y perjuicios que fuese mayor que el valor de la última oferta de conciliación realizada por nosotros o si no hiciéramos ninguna oferta de conciliación y el árbitro le otorgase daños y perjuicios, nosotros: (1) le pagaremos el monto del laudo por daños y perjuicios o USD 7.500, el monto que fuese mayor y (2) pagaremos a su abogado, si lo hubiera, el doble del monto de los honorarios de abogados y el monto real de cualquier gasto en el que razonablemente incurriese al proseguir su disputa en arbitraje. Usted y nosotros convenimos no divulgar ninguna oferta de conciliación al árbitro hasta después de que el árbitro hubiese emitido la decisión por escrito. El árbitro puede resolver cualquier disputa relacionada con los honorarios y gastos de los abogados, ya sea durante los procedimientos de arbitraje o, a solicitud, dentro de los 14 días posteriores a la decisión escrita del

árbitro. Si bien el derecho a los honorarios de abogados y gastos mencionados con anterioridad es adicional a cualquier derecho que pudiese tener en virtud de las leyes aplicables ni usted ni su abogado pueden recuperar laudos duplicados de honorarios de abogados y gastos. Si bien podemos tener el derecho en virtud de las leyes aplicables de recuperar los honorarios de abogados y gastos de usted si prevaleciéramos en el arbitraje, mediante este documento, renunciamos al derecho de hacerlo.

En la medida en que se solicitase una medida declarativa o cautelar en el arbitraje, dicha medida puede otorgarse solo con el alcance necesario para proporcionar el resarcimiento justificado por el reclamo individual de una parte. **USTED Y NOSOTROS CONVENIMOS QUE CADA UNO PUEDE PRESENTAR DEMANDAS CONTRA EL OTRO SOLO EN CALIDAD INDIVIDUAL Y NO COMO DEMANDANTE O MIEMBRO DEL GRUPO EN CUALQUIER SUPUESTO PROCEDIMIENTO COLECTIVO O REPRESENTATIVO.** A menos que usted y nosotros conviniéramos lo contrario, el árbitro no podrá consolidar la disputa de otra persona con la disputa suya o nuestra y no podrá presidir ninguna forma de procedimiento representativo o colectivo. Si se determinase que esta disposición específica de este Acuerdo de arbitraje es inaplicable, la totalidad de este Acuerdo de arbitraje será nula y sin efecto.

- H. Nadie puede iniciar acciones legales, incluido el arbitraje, contra nosotros en virtud de este Certificado, a menos que:
 - 1. hubiese pleno cumplimiento de todos los términos de este Certificado y
 - 2. la acción se presentase dentro de los dos (2) años o cualquier período más extenso según se establece en la póliza o cualquier cláusula adicional de esta después de que tuviese conocimiento por primera vez del Siniestro u otros eventos que fuesen el fundamento de la acción.
- I. El territorio de cobertura es mundial, pero el costo de reemplazo o reparación se valorará en moneda estadounidense al momento del reemplazo o reparación. Le enviaremos equipos de reemplazo aprobados o equipos reparados directamente a usted dentro de los Estados Unidos de Norteamérica y sus territorios o le solicitaremos que los recogiese en un Centro de servicio autorizado.
- J. Si tuviese un Siniestro en la propiedad cubierta que forma parte de un par o conjunto, solo cubriremos una proporción razonable y justa del valor total del par o conjunto.
- K. Podemos poner a su disposición otros beneficios o servicios limitados relacionados con su Propiedad cubierta cuando estuviesen disponibles. Estos pueden incluir: ubicación de la propiedad o servicios de recuperación; administración de datos o servicios de recuperación; servicio y mantenimiento de

equipos; soporte técnico; beneficios de mejora o compra de costos reducidos u otros servicios proporcionados a través de su Proveedor de servicios o cualquier Centro de servicios autorizado.

- L. Aceptamos que cualquier término de este Certificado que no cumpliera con las leyes aplicables se ajustase a dichas leyes. Si alguna parte de este Certificado se considerase inválida o inaplicable, esto no invalidará la parte restante de este Certificado.
- M. Este Certificado contiene el acuerdo completo entre usted y nosotros con respecto al seguro otorgado. Los términos de este Certificado se pueden enmendar o renunciar solo mediante la emisión de un nuevo Certificado o una cláusula complementaria emitido por nosotros y que formase parte de este Certificado.
- N. Nos reservamos el derecho de revisar este Certificado en cualquier momento y ajustar los términos de cobertura, incluida la prima y el deducible. En caso de cualquier cambio sustancial en los términos de cobertura, se le notificará por escrito con anticipación de dichos cambios. Puede cancelar la cobertura en cualquier momento, sin penalización, pero si continuase pagando las primas después de un cambio en los términos de la cobertura, estará obligado por dicho cambio.
- O. Si adoptáramos alguna modificación de la póliza que ampliaría la cobertura en virtud de este Certificado sin prima adicional mientras esta cobertura estuviese vigente, la cobertura ampliada se aplicará inmediatamente a este Certificado.
- P. Es importante que haga una copia de seguridad de todos los archivos de Datos y software porque este Certificado no cubre la pérdida o el daño a sus Datos o Software no estándar y las reparaciones a su Propiedad cubierta pueden dar lugar a la eliminación de dichos Datos o software. **ES SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD HACER UNA COPIA DE SEGURIDAD DE TODO EL SOFTWARE Y LOS DATOS EN LA PROPIEDAD CUBIERTA CON DISCOS DUROS O CUALQUIER OTRO MECANISMO DE ALMACENAMIENTO. NO SEREMOS RESPONSABLES EN MOMENTO ALGUNO DE LA PÉRDIDA, ALTERACIÓN O CORRUPCIÓN DE NINGÚN SOFTWARE, DATOS O ARCHIVOS.**

IX. DEFINICIONES

- A. Centro de servicio autorizado" significa: la ubicación o las ubicaciones que sirven como centros de reemplazo o reparación para el programa y suministran reemplazos o realizan reparaciones de la Propiedad cubierta. La selección del Centro de servicio autorizado quedará a nuestro entero criterio o a la de nuestro Representante autorizado.
- B. "Certificado de cobertura, "Certificado" o "Certificados" significa: este Certificado de cobertura de equipos terrestres de comunicaciones marinas internas.

C. "Accesorios cubiertos" tal como se utiliza en este Certificado significa: si formase parte de la "Pérdida" cubierta; una batería estándar, un cargador estándar y una tarjeta SIM (si correspondiese). Los Accesorios cubiertos no incluyen tarjetas de memoria ni ningún otro accesorio que no figurase de manera específica como cubierto.

D. "Propiedad cubierta", tal como se utiliza en este Certificado, significa (a) **Teléfonos inalámbricos:** un teléfono inalámbrico de su propiedad o arrendado por usted o por el cual es financieramente responsable y está registrado de manera activa en la red del Proveedor de servicios y para el cual se ha registrado el tiempo de aire después de la inscripción. La Propiedad cubierta se limita a un teléfono inalámbrico y los Accesorios cubiertos correspondientes por reemplazo. La Identificación Internacional de Equipos del Fabricante (IIMEI), Número de serie electrónico (ESN), Identificador único de dispositivo (Unique Device Identifier, UDiD) u otro número de identificación único del teléfono inalámbrico asociado con su cuenta en los registros del proveedor de servicios en el momento en que su cobertura entra en vigencia inicialmente y para el cual se hubiese registrado el tiempo de aire indica que el teléfono inalámbrico se considera Propiedad cubierta, a menos que hubiese registrado tiempo de aire en un teléfono inalámbrico diferente inmediatamente antes del momento del Siniestro, dicho teléfono inalámbrico se considerará Propiedad cubierta siempre que dicho teléfono inalámbrico fuese propiedad de usted o fuese alquilado por usted y usted nos proporcionase una prueba de su propiedad o arrendamiento o (b) **Dispositivos que no fuesen teléfonos inalámbricos:** una tableta, un cuaderno, una computadora portátil u otro dispositivo similar ("dispositivo electrónico portátil") comprado al Proveedor de servicios con un plan de datos activo y registrado activamente en la red del Proveedor de servicios y para el cual se ha registrado el tiempo de aire después de la inscripción. La Propiedad cubierta se limita a un dispositivo electrónico portátil y cargador estándar, si fuese parte de la Pérdida cubierta, por reemplazo. La Identificación internacional de equipos del fabricante (IMEI) u otro identificador único del dispositivo electrónico portátil asociado con su cuenta en los registros del Proveedor de servicios en el momento en que su cobertura entra en vigencia inicialmente y para el cual se hubiese registrado el tiempo de aire indica que el dispositivo electrónico portátil se considera Propiedad cubierta, a menos que hubiese registrado el tiempo de aire en un dispositivo electrónico portátil diferente, que se compró al Proveedor de servicios, inmediatamente antes del momento del Siniestro, entonces dicho dispositivo electrónico portátil se considerará Propiedad cubierta siempre y cuando el dispositivo electrónico portátil fuese de su propiedad o arrendado por usted y usted nos proporcionase una prueba de propiedad o arrendamiento.

E. "Datos" significa información ingresada, almacenada o procesada por la Propiedad cubierta. Esto incluye documentos, bases de datos, mensajes, licencias, información de contacto, contraseñas, libros, juegos, revistas, fotos, videos, tonos de llamada, música y mapas.

F. "Fecha del siniestro" es la fecha en la que ocurre un Siniestro de la propiedad cubierta.

G. "Fecha de reemplazo" es la fecha en la que se le envía el equipo de reemplazo o reparado o la fecha en la que retira el equipo de reemplazo o reparado en un Centro de servicio autorizado, como resultado de un Siniestro cubierto.

H. "Activación inicial" significa: el momento de activación inicial del servicio del Proveedor de servicios para la Propiedad cubierta.

I. "Suscriptor asegurado" o "Suscriptores asegurados" significa: los titulares de la cuenta del Proveedor de servicios que cumplen con las condiciones siguientes:

- que se hubiesen inscripto y aceptado para la cobertura en virtud de este Certificado;
- que tuviesen una descripción completa de su Propiedad cubierta registrada con nosotros o con nuestro Representante autorizado;
- que hubiesen pagado todas las primas pagaderas con respecto a su Propiedad cubierta antes de cualquier Fecha de siniestro reclamada;

J. "Siniestro" y "Siniestros" significan: un siniestro cubierto según lo dispuesto en la sección I.B. Planes de cobertura.

K. "Malware" significa software malicioso que daña, destruye, accede a sus Datos sin su autorización o interfiere de otro modo con el rendimiento de cualquier dato, medio, software o sistema en o conectado a la Propiedad cubierta.

L. "Falla mecánica o eléctrica" significa: que no funciona la "Propiedad cubierta" debido a una pieza o mano de obra defectuosa o al desgaste normal cuando funcionara de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

M. "Accesorios no cubiertos", tal como se utiliza en este Certificado, significa: todos los accesorios no están incluidos en la definición de Accesorios cubiertos.

N. "Medios externos no estándar" significa objetos físicos en los que se pueden almacenar datos, pero que no son componentes integrados de la Propiedad cubierta requeridos para su funcionamiento. Esto incluye tarjetas de datos, tarjetas de memoria, discos duros externos y unidades flash. Los Medios externos no estándar no incluyen los Medios externos estándar.

O. "Software no estándar" significa el software, que no es el Software estándar.

P. "Contaminantes" significa: cualquier irritante o contaminante sólido, líquido, gaseoso o térmico, que incluye humo, vapor, hollín, vapores, ácido, álcalis, sustancias químicas, campos eléctricos producidos de manera artificial, campo magnético, campo electromagnético, pulso electromagnético, ondas sonoras, microondas y toda radiación y residuo ionizante o no ionizante producido de manera artificial. Los desechos incluyen materiales que deben reciclarse, reacondicionarse o recuperarse.

Q. " Proveedor de servicios" significa: Liberty Mobile.

R. "Medios externos estándar" significa objetos físicos en los que se pueden almacenar datos y que llegaron estándar en el empaque original con la Propiedad cubierta del fabricante, pero que no son componentes integrados de la Propiedad cubierta requeridos para su funcionamiento.

S. "Software estándar" significa el sistema operativo precargado o incluido como estándar en la Propiedad cubierta por parte del fabricante.

T. "Número inalámbrico" o "Números inalámbricos" significa: el teléfono móvil o líneas de datos o números asignados por el Proveedor de servicios a usted.

X. CAMBIOS DE ESTADO

Los términos y las condiciones varían para los Certificados emitidos y los Suscriptores asegurados que residen en jurisdicciones seleccionadas, según se establece a continuación.

A. CAMBIOS ESTATALES - Sección VIII. G. EL ACUERDO DE ARBITRAJE se modifica de la manera siguiente:

si fuese residente de Arkansas, el distrito de Columbia, Kentucky, Luisiana, Maine, Oklahoma, Vermont, Washington, Virginia Occidental o Wyoming o si se determinase que las disposiciones de arbitraje anteriores son inválidas o inexigibles con respecto a usted, se aplica lo siguiente: cualquier laudo dictado de conformidad con las disposiciones de arbitraje de este documento constituirá un laudo no vinculante sobre usted, siempre y cuando dentro de los cuarenta y cinco (45) días del laudo arbitral presentase un procedimiento legal en el tribunal estatal o local, en función del mismo problema y los mismos hechos que planteó en el procedimiento de arbitraje. En ninguna circunstancia se planteará un problema ante un tribunal federal, estatal o local hasta el momento en que tanto usted como nosotros abordásemos primero nuestro desacuerdo en un procedimiento de arbitraje y obtuviéramos un laudo arbitral, de conformidad con la disposición de arbitraje establecida con anterioridad.

El Acuerdo de arbitraje no se aplica si fuese residente de Georgia, Missouri, Nevada o Dakota del Sur.

B. CAMBIOS DE ESTADO - VARIOS

Alaska: (i) un Siniestro puede ser causado por una cadena de causas. Si un Siniestro cubierto fuese la causa dominante de dicha pérdida, no negaremos la cobertura en base a que una causa secundaria en esa cadena no fuese un Siniestro cubierto. (ii) Se agrega lo siguiente a la sección VI. C.: Si no informase el Siniestro según se requiriese o tan pronto como fuese razonablemente posible, su reclamo se perderá si nuestros derechos se viesen perjudicados. (iii) Se agrega lo siguiente a las secciones VI.G y VIII.G.: Puede elegir tener un abogado presente durante el interrogatorio.

(iv) Se agrega lo siguiente a la sección VIII.B: Como alternativa, usted o nosotros podemos hacer una solicitud por escrito a la otra parte para presentar la disputa para su valuación. Dentro de los diez (10) días de la solicitud por escrito, usted y nosotros debemos notificar al otro del tasador competente que cada uno hubiese seleccionado y quien elegirá de inmediato un árbitro competente e imparcial. A más tardar, quince (15) días después de que el árbitro hubiese sido elegido, a menos que el árbitro prorrogase el plazo, cada tasador indicará por separado por escrito su tasación. Si los tasadores estuviesen de acuerdo, su acuerdo será vinculante para usted y para nosotros. Si los tasadores no llegasen a un acuerdo, presentarán sus diferencias al árbitro de inmediato. Una decisión acordada por uno de los tasadores y el árbitro será vinculante para usted y para nosotros. Todos los gastos y honorarios de tasación, sin incluir los honorarios de abogados o tasadores, se pagarán según lo determinase el árbitro. Salvo que se dispusiese de manera específica lo contrario, ninguna disposición de esta sección pretende limitar o restringir sus derechos o los nuestros en virtud de la sección 21.96.035. (v) de la Legislación de Alaska (AS), la sección VIII.H.2, se modifica de la manera siguiente: La acción se presenta dentro de los tres (3) años a partir de la fecha en que se devenga la causa de la acción.

Arizona: la sección VII.A.1. se modifica para agregar lo siguiente: Si cancelase la cobertura en virtud de este Certificado, recibirá un reembolso prorrateado dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción de su notificación.

Colorado: la sección VII.A.3.(b) se modifica de la manera siguiente: Podemos cancelar su cobertura en virtud de este Certificado por falta de pago de la prima notificándole con, al menos, quince (15) días de anticipación.

Connecticut: la sección VII.A.3.(b) se modifica de la manera siguiente: Podemos cancelar su cobertura en virtud de este Certificado por falta de pago de la prima al notificarle con, al menos, quince (15) días de anticipación.

Georgia: la sección VII.A.3. se modifica para dar notificación con, al menos, sesenta (60) días de anticipación si canceláramos este Certificado o cambiáramos los términos y las condiciones, a menos que canceláramos por otros motivos establecidos en este Certificado.

Hawái: la sección VII.A.3. se modifica para dar notificación con, al menos, sesenta (60) días de anticipación si canceláramos este Certificado o cambiáramos los términos y las condiciones, a menos que canceláramos por otros motivos establecidos en este Certificado.

Idaho: la sección VII.A.1. se modifica para agregar lo siguiente: Si cancelase la cobertura o rechazara los cambios en virtud de este Certificado, recibirá un reembolso prorrateado dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción de su notificación.

Illinois: la sección VII.A.3. se modifica para dar notificación con, al menos, sesenta (60) días de anticipación si canceláramos este Certificado o cambiáramos los términos y las condiciones, a menos que canceláramos por otros motivos establecidos en este Certificado.

Indiana: se modifica la sección VIII.G. del Acuerdo de arbitraje para agregar lo siguiente: Si fuese residente de Indiana, la resolución de cualquier disputa de conformidad con esta sección VIII.G estará regida por las leyes del estado de Indiana y las leyes federales aplicables que fuese pertinente.

Iowa: la segunda oración de la sección VII.A.3.(c) se modifica de la manera siguiente: Sin embargo, si la notificación no se enviase de manera oportuna, la inscripción continuará sin perjuicio del límite total de responsabilidad hasta treinta (30) días a partir de la fecha en que se le enviase la notificación de cancelación.

Kansas: (i) la sección VII.A.3.(b) se modifica de la manera siguiente: Podemos cancelar su cobertura en virtud de este Certificado por falta de pago de la prima al notificarle la cancelación con, al menos, quince (15) días de anticipación. (ii) La primera oración de la sección VIII.F. se modifica de la manera siguiente: Su cobertura se cancelará y cualquier reclamo puede rechazarse en caso de que usted, a sabiendas y con la intención de estafar, ocultar o tergiversar cualquier hecho sustancial en una declaración o declaración escrita, en cualquier momento, con respecto a: (iii) la NOTA "B" a continuación se modifica para incluir una declaración o declaración escrita del reclamo o una solicitud. (iv) La cuarta oración de la sección VIII. G. se modifica de la manera siguiente: En el improbable caso de que no pudiéramos resolver alguna disputa, incluido cualquier reclamo en virtud de este Certificado, que usted o nosotros pudiéramos tener, **USTED Y NOSOTROS PODEMOS, DE MANERA VOLUNTARIA, ACORDAR, DESPUÉS DE QUE SURGIESE LA DISPUTA, RESOLVER ESAS DISPUTAS A TRAVÉS DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAJE VINCULANTE O DE DEMANDAS DE MENOR CUANTÍA, EN LUGAR DE A TRAVÉS DE TRIBUNALES DE JURISDICCIÓN GENERAL.**

Kentucky: la última oración del primer párrafo en virtud de la sección X. A. se elimina en su totalidad.

Maryland: (i) la sección VII.A.2. "treinta (30) días" se modifica a "cuarenta y cinco (45) días". (ii) La sección VII.A.3. se modifica para notificar con, al menos, sesenta (60) días de anticipación si canceláramos este

Certificado o cambiáramos los términos y las condiciones, a menos que canceláramos por otros motivos establecidos en este Certificado. (iii) La sección VII.A.3.(a) "quince (15) días" se modifica a "cuarenta y cinco (45) días". (iv) La sección VII.A.3.(b) se modifica de la manera siguiente: Podemos cancelar su cobertura en virtud de este Certificado por falta de pago de la prima al notificarle la cancelación con, al menos, diez (10) días de anticipación. (v) La sección VII.A.3.(c) "treinta (30) días" se modifica a "quince (15) días". (vi) Se agrega lo siguiente a la sección VII.A.3: Podemos cancelar este Certificado sin aviso previo si obtuviese una cobertura sustancialmente similar de otra aseguradora sin ningún lapso entre coberturas. (vii) Sección VIII. H. 2. se modifica de la manera siguiente: "dos (2) años" se modifica a "tres (3) años desde la fecha en que se devengase".

Massachusetts: en la cuarta oración de la sección VIII. G., el texto siguiente se elimina en su totalidad: **EN LUGAR DE A TRAVÉS DE TRIBUNALES DE COMPETENCIA GENERAL.**

Michigan: este Certificado está exento de los requisitos de presentación de la sección 2236 del código de seguro de 1956, 1956 PA 218, MCL 500.2236.

Missisipi: la sección VII.A.3.(b) se modifica de la manera siguiente: Podemos cancelar su cobertura en virtud de este Certificado por falta de pago de la prima al notificarle con, al menos, quince (15) días de anticipación.

Montana: (i) La sección VII.A.3.(b) se modifica de la manera siguiente: Podemos cancelar su cobertura en virtud de este Certificado por falta de pago de la prima al notificarle la cancelación con, al menos, diez (10) días de anticipación. (ii) Sección VIII. G. Se elimina y se reemplaza por lo siguiente: La mayoría de sus inquietudes sobre este Certificado pueden abordarse simplemente al comunicarse con nuestro Representante autorizado al 1-877-868-8772.

En el caso poco probable de que no pudiéramos resolver alguna disputa, incluidos los reclamos en virtud de este Certificado, que usted o nosotros pudiéramos tener, **USTED Y NOSOTROS CONVENIMOS QUE CADA UNO PUEDE PRESENTAR RECLAMOS CONTRA LA OTRA PARTE SOLO EN SU CAPACIDAD INDIVIDUAL Y NO COMO REPRESENTANTE DE UN GRUPO O MIEMBRO DE UNA DEMANDA COLECTIVA EN ALGUNA PRESUNTA DEMANDA COLECTIVA, ARBITRAJE COLECTIVO U OTRO PROCEDIMIENTO SIMILAR.** (iii) Se agrega lo siguiente a la sección VIII.L: Las disposiciones de este Certificado cumplen con los requisitos mínimos de las leyes y el control de Montana, para los Asegurados de Montana, sobre cualquier norma contradictoria de otro estado en la fecha de entrada en vigencia de la cobertura o después de esta. (iv) La sección IX.B. se modifica para establecer que la selección del Centro de servicio autorizado quedará a criterio nuestro o de nuestro Representante autorizado.

Nebraska: (i) la Sección VII.A.3. se modifica para notificar con, al menos, sesenta (60) días de anticipación si canceláramos este Certificado

o cambiáramos los términos y las condiciones, a menos que lo canceláramos por otros motivos establecidos en este Certificado. (ii) La sección VII.A.3.(b) se modifica de la manera siguiente: Podemos cancelar su cobertura en virtud de este Certificado por falta de pago de la prima al notificarle con, al menos, quince (15) días de anticipación.

Nevada: La sección VII.A.3.(a) “quince (15) días” se modifica a “diez (10) días”.

New York: (i) la sección VII.A.3. se modifica para notificar con, al menos, sesenta (60) días de anticipación si canceláramos este Certificado o cambiáramos los términos y las condiciones, a menos que lo canceláramos por otros motivos establecidos en este Certificado. (ii) La sección VII.A.3.(b) se modifica de la manera siguiente: Podemos cancelar su cobertura en virtud de este Certificado por falta de pago de la prima al notificarle la cancelación con, al menos, quince (15) días de anticipación. (iii) La sección VII.A.3.(c) “treinta (30) días” se modifica a “quince (15) días”. (iv) Se agrega lo siguiente a la sección VII.A.3: Podemos cancelar este Certificado sin aviso previo si obtuviese una cobertura sustancialmente similar de otra aseguradora sin ningún lapso entre coberturas.

Dakota del Norte: (i) el primer párrafo de la sección VII.A.3. se reemplaza por lo siguiente: Podemos cambiar los términos y las condiciones de este Certificado solo mediante notificación con, al menos, treinta (30) días de anticipación u otro período más extenso según lo exigiesen las leyes. (ii) Los apartados 3(a)-(b) de la sección VII A. se eliminan y reemplazan por lo siguiente: (a) Si este Certificado hubiese estado vigente durante menos de noventa (90) días, podemos cancelar su cobertura por cualquier motivo mediante el envío por correo o la entrega de una notificación por escrito, al menos, diez (10) días antes de la fecha de entrada en vigencia de la cancelación o notificación con treinta (30) días de anticipación por fraude o tergiversación. (b) Si este Certificado hubiese estado vigente durante noventa (90) días o más, podemos cancelarlo por uno o más de los motivos siguientes: 1. falta de pago de las primas con diez (10) días de aviso previo de cancelación; 2. tergiversación o fraude cometido por usted o con su conocimiento para obtener cobertura o presentar un reclamo; 3. sus acciones que han aumentado o cambiado sustancialmente el riesgo asegurado; 4. su negativa a eliminar las condiciones conocidas que aumentan el potencial de que se produjese un siniestro después de la notificación; 5. cambio sustancial en el riesgo asumido, a menos que se previese de manera razonable; 6. pérdida del reaseguro que nos proporcionó cobertura por un monto significativo del riesgo subyacente asegurado o 7. determinación por parte del comisionado de seguros de que la continuación de la póliza infringe las leyes. Por los motivos 2.-7, notificaremos la cancelación con treinta (30) días de anticipación. (iii) Se agrega el párrafo siguiente a la sección VIII. CONDICIONES ADICIONALES: Q. le enviaremos por correo o entregaremos un aviso de no renovación, al menos, sesenta (60) días antes del vencimiento de la cobertura. El aviso indicará nuestro motivo de la no renovación.

Enviaremos o entregaremos nuestro aviso a su última dirección postal o electrónica conocida. No enviaremos ni entregaremos un aviso si hubiese obtenido una cobertura sustancialmente similar o hubiese aceptado una cobertura de reemplazo de otra aseguradora.

Ohio: la sección VII.A.3. se modifica para dar notificación con, al menos, sesenta (60) días de anticipación si canceláramos este Certificado o cambiáramos los términos y las condiciones, a menos que canceláramos por otros motivos establecidos en este Certificado.

Oklahoma: se modifica la sección VIII.G. del Acuerdo de arbitraje para agregar el texto siguiente: Si no se emitiese una decisión del arbitraje dentro de los tres meses de la demanda de arbitraje, el Suscriptor asegurado, siempre que no fuese la causa de la demora, puede optar por proceder ante un tribunal. ADVERTENCIA: cualquier persona que, a sabiendas y con la intención de dañar, estafar o engañar a cualquier aseguradora, presentase un reclamo por los ingresos de una póliza de seguro que contuviese información falsa, incompleta o engañosa es culpable de un delito grave.

Oregón: (i) la NOTA “B” a continuación no se aplica, (ii) la sección VII.A.3. se modifica para notificar con, al menos, sesenta (60) días de anticipación si canceláramos este Certificado o cambiáramos los términos y las condiciones, a menos que lo canceláramos por otros motivos establecidos en este Certificado. (iii) La sección VII.A.3.(b) se modifica de la manera siguiente: Podemos cancelar su cobertura en virtud de este Certificado por falta de pago de la prima notificándole la cancelación con, al menos, quince (15) días de anticipación. (iv) Se agrega lo siguiente a la sección VIII. G. Acuerdo de arbitraje: **cualquier laudo dictado de acuerdo con las disposiciones de arbitraje de este documento constituirá un laudo no vinculante sobre usted**, siempre que rechazara la decisión del arbitraje por escrito dentro de los cuarenta y cinco (45) días del laudo del árbitro. En ninguna circunstancia se presentará un procedimiento legal ante un tribunal federal, estatal o local hasta el momento en que usted y nosotros obtuviéramos primero un laudo arbitral, de conformidad con esta disposición de arbitraje. Cualquier arbitraje que ocurriese en virtud de este Certificado se administrará de acuerdo con las Normas de arbitraje, a menos que cualquier requisito procesal de las Normas de arbitraje fuese incompatible con la Ley Uniforme de Arbitraje de Oregón (Oregon Uniform Arbitration Act), en cuyo caso la Ley Uniforme de Arbitraje de Oregón prevalecerá en cuanto a dicho requisito procesal.

Pensilvania: (i) la sección VII.A.3. se modifica para notificar con, al menos, sesenta (60) días de anticipación si canceláramos este Certificado o cambiáramos los términos y las condiciones, a menos que lo canceláramos por otros motivos establecidos en este Certificado. (ii) La sección VII.A.3.(b) se modifica de la manera siguiente: Podemos cancelar su cobertura en virtud de este Certificado por falta de pago de la prima al notificarle con, al menos, treinta (30) días de anticipación.

Puerto Rico: (i) la Sección VII.A.3. se modifica para notificar con, al menos, sesenta (60) días de anticipación si canceláramos este Certificado o cambiáramos los términos y las condiciones, a menos que lo canceláramos por otros motivos establecidos en este Certificado.

(ii) La sección VII.A.3.(b) se modifica de la manera siguiente: Podemos cancelar su cobertura en virtud de este Certificado por falta de pago de la prima al notificarle la cancelación con al menos quince (15) días de anticipación. (iii) La sección VII.A.3.(c) "treinta (30) días" se modifica a "quince (15) días". (iv) Siempre que no hubiese presentado un reclamo, puede, dentro de los treinta (30) días de la inscripción, cancelar la cobertura a partir de su fecha de entrada en vigencia original de la cobertura y recibir un reembolso o crédito en su factura por la prima total pagada por escrito a: P.O. Box 110656, Nashville, TN 37222

Dakota del Sur: (i) la sección VII.A.3. se modifica para notificar con, al menos, veinte (20) días de anticipación si canceláramos este Certificado o cambiáramos los términos y las condiciones, a menos que canceláramos por otros motivos establecidos en este Certificado. (ii) La sección VII.A.3.(a) "quince (15) días" se modifica a "veinte (20) días". (iii) La sección VII.A.3.(b) se modifica de la manera siguiente: Podemos cancelar su cobertura en virtud de este Certificado por falta de pago de la prima al notificarle con, al menos, veinte (20) días de anticipación.

Islas Vírgenes de los Estados Unidos de Norteamérica: (i) la segunda oración de la sección VII.

A.2 se modifica al eliminar la frase "en nuestro nombre". (ii) La cuarta oración de la sección VIII. G. se modifica de la manera siguiente: En el improbable caso de que no pudiéramos resolver alguna disputa, incluidos los reclamos en virtud de este Certificado, que usted o nosotros pudiéramos tener, **USTED Y NOSOTROS CONVENIMOS RESOLVER ESAS DISPUTAS A TRAVÉS DE UN ARBITRAJE NO VINCULANTE O UNA ACCIÓN INDIVIDUAL ANTE UN TRIBUNAL JUDICIAL QUE TUVIESE COMPETENCIA SOBRE LA CONTROVERSIA.** (iii) La segunda oración en el tercer párrafo de la sección VIII. G. se modifica de la manera siguiente: Sin perjuicio de lo anterior, este Acuerdo de arbitraje no le impide entablar una acción individual ante un tribunal judicial que tuviese competencia sobre la disputa o informar a cualquier agencia o entidad federal, estatal o local sobre su disputa. (iv) La oración siguiente se elimina de la sección VIII.G. Acuerdo de arbitraje: "Este Certificado evidencia una transacción de comercio interestatal; en consecuencia, la Ley Federal de Arbitraje rige la interpretación y aplicación de este Acuerdo de arbitraje". (v) La sección VIII. H. 2. se elimina y se reemplaza por lo siguiente: La acción se presenta dentro de un (1) año después de que tuviese conocimiento por primera vez del Siniestro u otros eventos que son el fundamento de la acción.

Utah: La sección VII.A.3.(a) "quince (15) días" se modifica a "treinta (30) días".

Vermont: (i) la sección VIII.A. se modifica de la manera siguiente: "treinta (30) días" se reemplaza por "diez (10) días". (ii) La Nota "B" a continuación

se elimina y se reemplaza por lo siguiente: Cualquier persona que, a sabiendas, presentase una declaración falsa en una solicitud de seguro o al presentar un reclamo puede ser culpable de un delito penal y estar sujeta a sanciones en virtud de las leyes estatales.

Washington: (i) el primer párrafo de la sección II. EXCLUSIONES se elimina y reemplaza en su totalidad por lo siguiente: No pagaremos por un Siniestro causado de manera directa o indirecta por cualquiera de las causas de Siniestro excluidas mencionadas con anterioridad y dicho Siniestro se excluye independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuyese de manera simultánea al Siniestro si el evento excluido iniciara la secuencia de eventos que resultasen en un Siniestro. (ii) la primera oración de la sección VII.A.1. se modifica de la manera siguiente: Usted puede cancelar la cobertura en virtud de este Certificado al enviar por correo o al entregar una notificación anticipada que indicase cuándo dicha cancelación entra en vigencia. (iii) La sección VII.A.3. se modifica para proporcionar notificación con, al menos, treinta (30) días de anticipación, si canceláramos o no renováramos este Certificado o cambiáramos los términos y las condiciones a menos que canceláramos por otros motivos establecidos en este Certificado. (iv) La sección VII.A.3.(b) se modifica de la manera siguiente: Podemos cancelar su cobertura en virtud de este Certificado por falta de pago de la prima al notificarle la cancelación con, al menos, diez (10) días de anticipación. (v) Se agrega lo siguiente a la sección VII.A.3: Nos reservamos el derecho de revisar este Certificado en cualquier momento, siempre que no aumentáramos la prima o el deducible ni restringiéramos la cobertura más de una vez en cualquier período de seis (6) meses. (vi) La sección VII.B.1. se modifica de la manera siguiente: Los avisos realizados de conformidad con las secciones A. 2 o 3 se harán por escrito e incluirán el motivo real de la cancelación y la fecha de entrada en vigencia de la cancelación o falta de renovación. La cobertura finalizará en esa fecha. (vii) La primera oración de la sección X. A. se modifica de la manera siguiente: **Cualquier laudo dictado de acuerdo con las disposiciones de arbitraje de este documento constituirá un laudo no vinculante sobre usted,** siempre que rechazara la decisión de arbitraje por escrito dentro de los cuarenta y cinco (45) días del laudo del árbitro. (viii) La oración siguiente se elimina de la sección VIII.G. Acuerdo de arbitraje: Este Certificado prueba una transacción de comercio interestatal; en consecuencia, la Ley Federal de Arbitraje rige la interpretación y aplicación de este Acuerdo de arbitraje.

Virginia occidental: la sección VIII. G. se elimina y se reemplaza por lo siguiente: La mayoría de sus inquietudes sobre este Certificado pueden abordarse simplemente al comunicarse con nuestro Representante autorizado al 1-877-868-8772. En el caso poco probable de que no pudiéramos resolver alguna disputa, incluidos los reclamos en virtud de este Certificado, que usted o nosotros pudiéramos tener, **USTED Y NOSOTROS CONVENIMOS QUE CADA UNO PUEDE PRESENTAR RECLAMOS CONTRA LA OTRA PARTE SOLO EN SU CAPACIDAD**

INDIVIDUAL Y NO COMO REPRESENTANTE DE UN GRUPO O MIEMBRO DE UNA DEMANDA COLECTIVA EN CUALQUIER PRESUNTA DEMANDA COLECTIVA, ARBITRAJE COLECTIVO U OTRO PROCEDIMIENTO SIMILAR.

Wyoming: (i) la sección VII.A.3.(a) se modifica de la manera siguiente: Podemos cancelar su cobertura en virtud de este Certificado de inmediato por el descubrimiento de un fraude o tergiversación sustancial. (ii) La sección VII.A.3.(b) se modifica de la manera siguiente: Podemos cancelar su cobertura en virtud de este Certificado por falta de pago de la prima al notificarle con, al menos, diez (10) días de anticipación.

NOTA: A. ESTE CERTIFICADO PUEDE PROPORCIONAR UNA DUPLICACIÓN DE LA COBERTURA YA PROPORCIONADA POR SU PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVIL PERSONAL, PÓLIZA DE SEGURO DE PROPIETARIO DE VIVIENDA U OTRA FUENTE DE COBERTURA.

B. CUALQUIER PERSONA QUE, A SABIENDAS Y CON LA INTENCIÓN DE DAÑAR, ESTAFAR O ENGAÑAR A CUALQUIER ASEGURADORA, PRESENTASE UNA DECLARACIÓN DE RECLAMO O UNA SOLICITUD QUE CONTUVIESE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA, INCOMPLETA O ENGAÑOSA ES CULPABLE DE FRAUDE AL SEGURO. EN FLORIDA, DICHA CONDUCTA ES UN DELITO GRAVE DE TERCER GRADO.

Cualquier pregunta relacionada con la cobertura proporcionada en virtud de este Certificado debe dirigirse a nuestro Representante autorizado de la manera siguiente:

Centro de Atención al Cliente de Asurion
P.O. Box 110656, Nashville, TN 37222
1-877-868-8772

Derechos de autor © 2023 Asurion, LLC y CNA.
Todos los derechos reservados.

CIM CE Cert 2.0 (Ed. 03 17) V.LLA.MI - 3